



RESOLUCIÓN No. 0229 de 2020.

(30 de marzo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE A UN INMUEBLE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: "**ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS.** *Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes: n) Predios afectados por socavones que en virtud de disposiciones normativas tributarias anteriores al presente acuerdo, hayan gozado de exoneración concedida mediante acto administrativo, mientras subsista la condición, lo cual deberá acreditarse a través de certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal*"

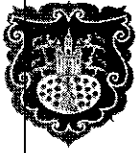
Que mediante acuerdo No. 004 de 2015, el Concejo Municipal de Pasto, adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido, determinando en su Artículo 100: Aproximación al riesgo por fenómeno amenazante de subsidencia. La definición de las áreas en condición de riesgo por subsidencia y su nivel, tuvo en cuenta las siguientes variables: - Áreas expuestas al fenómeno amenazante por comprobada y presunta presencia de socavones. - Población expuesta. - Elementos expuestos.

Que para identificar las áreas expuestas al fenómeno de subsidencia se tuvo en cuenta la información del Estudio de subsidencia y colapsos de actividades de aprovechamiento subterráneo de recursos minerales en el Municipio de Pasto realizado por INGEOMINAS, el Estudio de microzonificación sísmica-Fase I- Sector Villa Lucia 2001 elaborado por la Universidad de Nariño y el estudio geoelectrico para verificar la continuidad de socavones en la urbanización Villa Ángela, San Juan de Pasto, 2013 elaborado por La Alcaldía de Pasto, información que permitió la identificación de las zonas y predios afectados por la presencia de socavones. Se identificaron como áreas expuestas al fenómeno amenazante por subsidencia sectores donde la población ha construido sus viviendas y equipamientos sin considerar y conocer la capacidad portante del suelo.

Que la señora **LUZ MARINA CORAL CUASQUER**, identificada con C.C. No. **30.709.573**, solicita la exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0319-0033-000**, ubicado en la **CALLE 9 MZ 11 CS 12 VILLA LUCIA**, del municipio de Pasto, por tratarse de un predio afectado por socavones, para la vigencia 2020.

Que el solicitante conforme a la norma adjunta recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, y Certificación No. 0114 del 19 de febrero de 2020, expedida por el Subsecretario de Aplicación de Normas urbanísticas del Municipio de Pasto, quien certifica que el inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0319-0033-000**, ubicado en la **CALLE 9 MZ 11 CS 12 VILLA LUCIA**, del municipio de Pasto, se encuentra en un área **EN CONDICION DE RIESGO ALTO POR EL FENOMENO AMENAZANTE DE SUBSIDENCIA**, razón por cual es procedente autorizar la exclusión para este predio.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,



RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Conceder la exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código predial del inmueble identificado con código predial **No. 01-02-0319-0033-000**, ubicado en la **CALLE 9 MZ 11 CS 12 VILLA LUCIA**, de la señora **LUZ MARINA CORAL CUASQUER**, identificada con C.C. No. **30.709.573**, en consecuencia, aplíquese dicha exoneración para las vigencias 2020.

Por tal motivo se liquidará el impuesto predial de la siguiente manera:

1. Predio código catastral **No. 01-02-0319-0033-000:**

Concepto		2020
Impuesto predial:		\$477.818
Exención:	100%	\$477.818
Alumbrado Público:		\$0
Contribución Bomberos:		\$19.113
Valor a cancelar:		\$19.113

ARTÍCULO SEGUNDO:

Que la anterior exclusión no implica la exoneración del pago de la contribución de Bomberos, Alumbrado Público e intereses que se causen por estos conceptos, por lo tanto, para el efecto se descargará en el sistema la presente resolución, entregando la factura con los valores a cancelar si estos estuvieren establecidos para el predio en particular.

ARTÍCULO TERCERO:

Notificar esta providencia a la señora **LUZ MARINA CORAL CUASQUER**, identificada con C.C. No. **30.709.573**, e informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO CUARTO:

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SUBSECRETARÍA
DE INGRESOS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2020, se presentó la señora **LUZ MARINA CORAL CUASQUER**, identificada con C.C. No. **30.709.573**, para notificarse personalmente de la Resolución 0229 del 30 de marzo de 2020. Se le informa al notificado que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

Notificado

Notificador